



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Iimia

RESOLUCIÓN 007-352-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

QUE, el artículo 16 de la Constitución de la República consagra el derecho de todas las personas en forma individual o colectiva, a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, la creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico, la inclusión de personas con discapacidad; e integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación;

QUE, el artículo 384 de la Norma Máxima ordena que el sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana; así como a su conformación por organizaciones de orden público y privado, personas naturales, políticas y normas;

QUE, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Comunicación ordena que los medios de comunicación audiovisual adquieren carácter nacional siempre que su cobertura alcance al 30% o más de la población del país, de acuerdo al último censo nacional; o, si el sistema está conformado por una matriz y seis o más repetidoras cuya cobertura alcance poblaciones de dos o más regiones naturales del país. Mientras que el segundo inciso de la



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia iirma

antedicha norma, ordena también que se considerarán como tales a aquellos medios impresos cuya circulación abarque una o más provincias del territorio de la República y siempre que su población corresponda, individual o conjuntamente, al 30 % o más del total de habitantes del país, de acuerdo con el último censo nacional;

QUE, el artículo 31 del Reglamento General a la Ley de Orgánica de Comunicación establece que las y los defensores de las audiencias y lectores serán designados mediante un concurso público de selección organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y durarán en su cargo por un período de dos (2) años, pudiendo participar en un nuevo proceso para ser elegidos por un período adicional. Los concursos para designar defensores de las audiencias se llevarán a cabo durante los últimos tres (3) meses de cada año y la persona designada ocupará su cargo el mes de enero de año siguiente a la realización del concurso;

QUE, el artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación establece las atribuciones y responsabilidades del Defensor o Defensora de las Audiencias y Lectores, entre las que se encuentra la de atender los reclamos de los ciudadanos y procesarlos diligentemente, realizar actos de mediación entre los ciudadanos y los medios de comunicación de modo que los conflictos puedan ser procesados entre los actores, de modo que los conflictos generados puedan ser procesados directamente entre los actores involucrados sin la necesidad de la intervención de autoridades públicas ni la imposición de sanciones administrativas o de cualquier otra índole; comunicar a los ciudadanos la respuesta que dará el medio de comunicación a sus reclamos y vigilar que ésta sea publicada por el medio de comunicación en el mismo programa o espacio en que se difundió el contenido que motivó el reclamo, formular observaciones y recomendaciones a los directivos del medio de comunicación para mejorar su desempeño en relación al cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, especialmente en relación al contenido del artículo 71;

QUE, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Comunicación manda que los medios de comunicación de alcance nacional, cuenten obligatoriamente con un defensor de sus audiencias y lectores, quien será designado mediante concurso público organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por el medio, quien cumplirá sus funciones con independencia y autonomía;

QUE, mediante Resolución No. 003-316-CPCCS-2014, el Pleno del CPCCS, expidió el Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Defensores de Audiencias y Lectores de los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional;

QUE, mediante Oficio No. CORDICOM-PRC-2014-0338, que acompañó la Resolución No. CORDICOM-PLC-2014-033, de 06 de octubre del 2014, el Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, señor Patricio Barriga



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Jaramillo, remite al CPCCS, el listado de Medios de Comunicación de carácter nacional, según la información consignada por los propios medios en el catastro correspondiente;

QUE, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 10 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Defensores de Audiencias y Lectores de los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional, el Pleno del CPCCS convocó al concurso antes referido, el 2 de noviembre del 2014;

QUE, los informes del Equipo Técnico de Admisibilidad y de reconsideración de los Postulantes para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Defensores de Audiencia y Lectores de los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional, fueron conocidos y aprobados por el Pleno del CPCCS;

QUE, el número de postulantes que superaron la etapa de verificación de requisitos y reconsideración dentro del concurso a Defensores de Audiencias y Lectores de los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional, fue insuficiente en radio y televisión para cumplir con el listado remitido por el CORDICOM;

QUE, mediante Resolución No. 008-327-CPCCS-2014 adoptada por el Pleno del CPCCS, pospuso el concurso a Defensores de Audiencias y Lectores de los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional, y lo suspendió en la fase de reconsideración, garantizando el derecho de las y los postulantes admitidos de continuar en el concurso, para realizar una nueva convocatoria general;

QUE, a fin de determinar el domicilio principal de los medios contenidos en el listado remitido por el CORDICOM, en los cuales constan más de un domicilio principal, se requirió a cada medio, se informe al CPCCS en qué ciudad y cuál es su oficina principal ;

QUE, con la finalidad de dar mayor claridad al procedimiento para la designación de las y los Defensores de Audiencias y Lectores el Pleno del CPCCS realizó una Reforma al Reglamento del Concurso, mediante Resolución No. 006-347-CPCCS-2015, de 22 de abril de 2015;

QUE, a través de oficio No. CORDICOM-PRC-3015-0231-OF de 28 de abril de 2015, el Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, señor Patricio Barriga Jaramillo, informa al CPCCS: "[...] hemos iniciado un nuevo proceso de actualización del registro público de medios en cumplimiento a lo que manda el artículo 88 de la Ley y, en consecuencia, confirmar el listado de medios de comunicación nacional, regional y local. Previo al inicio del concurso que debe realizar su institución, el Cordicom se encuentra validando los datos que proporcionan los propios medios y cruzándolos con los que reposan en otras instituciones del Estado. Este proceso inicio en enero 3 de 2015 y concluye el próximo 15 de mayo del año en curso. [...]";



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Ujunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

QUE, mediante oficio No. CORDICOM-SG-2015-0080-O de 18 de mayo de 2015, el señor Hernán Almeida Jaramillo, Secretario General, remite la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-039, mediante la cual sustituyen el artículo 2 de la Resolución CORDICOM-PLE-2014-033 de 02 de octubre de 2014 y remiten el Listado, identificando 57 medios de comunicación social de carácter nacional;

QUE, con oficio No. 1653-CPCCS-2015 de 25 de mayo de 2015, el Presidente del CPCCS, solicita al Presidente del CORDICOM, se aclare sobre la identificación de los medios de comunicación de carácter nacional que constan en la resolución CORDICOM-PLE-2015-039, y sobre la figura laboral que existiría entre los medios de comunicación social y los defensores de las audiencias y lectores, y;

QUE, en respuesta a la solicitud de aclaración remitida por el Presidente del CPCCS, el señor Patricio Barriga Jaramillo, Presidente del CORDICOM, mediante oficio No. CORDICOM-PRC-2015-0254-OF de 25 de mayo de 2015, informa: "[...] En cuanto a su consulta sobre los medios de comunicación de carácter nacional, para la elaboración de la resolución que los enumera el Cordicom se ha remitido a la definición de "medios de comunicación social" contenida en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación: [...] Con respecto a su segunda inquietud, relacionada con la naturaleza de la relación entre los medios de comunicación y los defensores de las audiencias y lectores, le informo que el Pleno del Cordicom tratará este tema en su próxima sesión ordinaria, para discutir una posible consulta al respecto ante el Procurador General del Estado, [...]"

En sesión ordinaria No. 352 celebrada el 28 de mayo del 2015; al conocer el quinto punto del orden del día, con cuatro votos a favor, la abstención del Consejero Luis Pachala y la ausencia de la Consejera Andrea Rivera y del Consejero David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No proceder con la segunda convocatoria para la designación de las y los Defensores de Audiencias y Lectores; mientras no se cuente con la información necesaria requerida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información, en lo relativo a los listados y especialmente, sobre la relación laboral entre los Defensores de Audiencias y Lectores y los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional, a fin de que las y los postulantes tengan pleno conocimiento de la condición laboral que regirá en esta designación.


M



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General notificará el contenido de la presente Resolución al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil quince.-


Fernando Cedeño Rivadeneira
Presidente

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil quince.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaría General





1 ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE
2 PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CELEBRADA EL
3 JUEVES 28 DE MAYO DEL 2015.

4
5 En el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de
6 Sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control
7 Social, ubicada en la Avenida Santa Prisca 425, entre
8 Vargas y pasaje Ibarra / Edif. Centenario, el día jueves 28
9 de mayo del dos mil quince, a las 10h00, se instala la
10 Sesión Ordinaria No. 352, presidida por el abogado Fernando
11 Cedeño, Presidente, con la asistencia de las Consejeras y
12 Consejeros: doctor Hugo Arias; doctora Mónica Banegas;
13 socióloga Marcela Miranda y economista Luis Pachala. Actúa
14 la Secretaria General, Doctora Lucía Rosero Araujo.

15
16 Existiendo el quórum reglamentario por Secretaría se da
17 lectura a la Convocatoria y al orden del día:

- 18
19 1.- Aprobación del Orden del Día.
20 2.- Conocimiento y Aprobación del Acta Resolutiva de
21 la Sesión Ordinaria No. 351 celebrada el miércoles 20
22 de mayo del 2015.
23 3.- Conocimiento del Informe Técnico e Informe Final
24 de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el proceso
25 eleccionario de autoridades de Rector, Vicerrector/a
26 Académico y Vicerrector/a Administrativo de la
27 Universidad Técnica de Ambato".
28

29 En forma previa a la aprobación del orden del día, toma la
30 palabra el Presidente quien comenta que hay tres puntos que
31 quisiera incluir en el Orden del Día: dos peticiones de
32 conformación de veedurías ciudadanas para los cantones de
33 Balao y Quero; y, el conocimiento de la comunicación
34 remitida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la
35 Información y Comunicación, con relación a la designación
36 de Defensores de Audiencia y Lectores de los Medios de
37 Comunicación Social de alcance Nacional, para informar lo
38 que ha sucedido con el concurso.
39

40 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL
41 SOCIAL EN SESION ORDINARIA NO. 352, CELEBRADA EL JUEVES 28
42 DE MAYO DEL 2015, CON CINCO VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA DE
43 LA CONSEJERA ANDREA RIVERA Y DEL CONSEJERO DAVID ROSERO,
44 RESUELVE:
45

46 Incorporar los puntos 4, 5 y 6 relativos a los
47 conocimientos de los pedidos de conformación de Veedurías
48 Ciudadanas para designación de Registrador de la Propiedad
49 de los Cantones de Balao y Quero, y conocimiento y
50 resolución respecto de la comunicación remitida por el
51 CORDICOM.
52

- 53 1) Aprobación del Orden del Día.

1 2.- Conocimiento y Aprobación del Acta Resolutiva de
2 la Sesión Ordinaria No. 351, celebrada el miércoles 20
3 de mayo del 2015.

4 3.- Conocimiento del Informe Técnico e Informe Final
5 de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el proceso
6 eleccionario de autoridades de Rector, Vicerrector/a
7 Académico y Vicerrector/a Administrativo de la
8 Universidad Técnica de Ambato".

9 4.- Conocimiento y resolución respecto del pedido
10 formulado por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde
11 del GAD Municipal de Balao, para la conformación de
12 una Veeduría Ciudadana que vigilará el Concurso de
13 Méritos para la designación de Registrador de la
14 Propiedad de ese cantón.

15 5.- Conocimiento y resolución respecto del pedido
16 formulado por el licenciado José Morales, Alcalde del
17 GAD Municipal de Santiago de Quero, para la
18 conformación de la Veeduría Ciudadana que vigilará el
19 Concurso de Méritos y Oposición para la designación de
20 Registrador de la Propiedad de ese cantón.

21 6.- Conocimiento y Resolución del oficio No. CORDICOM-
22 PRC-2015-0254-OF, suscrita por el señor Patricio
23 Barriga Jaramillo, Presidente del CORDICOM.

24

25 1) Aprobación del Orden del Día.

26

27 **EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL**
28 **SOCIAL EN SESION ORDINARIA NO. 352, CELEBRADA EL JUEVES 28**
29 **DE MAYO DEL 2015, CON CINCO VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA DE**
30 **LA CONSEJERA ANDREA RIVERA Y DEL CONSEJERO DAVID ROSERO,**
31 **RESUELVE:**

32

33 Aprobar el orden del día reformado.

34

35 2) Conocimiento y Aprobación del Acta Resolutiva de la
36 Sesión Ordinaria No. 351 celebrada el miércoles 20 de
37 mayo del 2015.

38

39 **EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL**
40 **SOCIAL EN SESION ORDINARIA NO. 352, CELEBRADA EL JUEVES 28**
41 **DE MAYO DEL 2015, CON CINCO VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA DE**
42 **LA CONSEJERA ANDREA RIVERA Y DEL CONSEJERO DAVID ROSERO,**
43 **RESUELVE:**

44

45 Aprobar el Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria No. 351
46 celebrada el miércoles 20 de mayo del 2015, sin
47 observaciones.

48

49 3) Conocimiento del Informe Técnico e Informe Final de
50 la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el proceso
51 eleccionario de autoridades de Rector, Vicerrector/a
52 Académico y Vicerrector/a Administrativo de la
53 Universidad Técnica de Ambato".

1 Por Secretaría se da lectura de las conclusiones y
2 recomendaciones del informe.

3
4 Interviene la Coordinadora de la Veeduría, Flor María de
5 Romo, quien expone: objeto, veedores, características del
6 proceso, conclusiones y recomendaciones; además solicita la
7 intervención del CPCCS pues considera que aunque no es un
8 tema de la veeduría, dice que no existe suficiente apoyo en
9 la provincia para las personas con discapacidades.

10
11 El Presidente menciona que el CPCCS constantemente apoya
12 acciones a favor de los discapacitados, tanto es así que
13 recién se aprobó una veeduría en el Carchi. Respecto de la
14 veeduría manifiesta que es una pena que se sigan dando
15 estas acciones irregulares en los Centros de Educación
16 Superior y por la falta de transparencia detallada en el
17 informe, considera que el informe debería ser remitido al
18 SENESYT para que tome conocimiento de las acciones de las
19 nuevas autoridades.

20
21 El Consejero Hugo Arias interviene quien felicita a los
22 veedores por haber realizado esta acción sobre el derecho
23 de participación ciudadana en la elección del Rector,
24 viéndose el nivel de transparencia en la misma; consulta si
25 se conocían de los reglamentos universitarios para la
26 elección y si en ellos consta que el voto es secreto y el
27 procedimiento para elegir.

28
29 La veedora manifiesta que sí conocía de los reglamentos y
30 que entendía que el voto es secreto para los estudiantes,
31 empero para los profesores y trabajadores de la Universidad
32 no fue así pues fue abierto.

33
34 El Consejero Hugo Arias menciona que por lo manifestado por
35 los Veedores es evidente la falta de transparencia en el
36 proceso de elección y sugiere que en el informe, antes de
37 las recomendaciones, se incluyan las conclusiones en cuatro
38 puntos donde se resalte esa falta, pues de lo que se trata
39 es de luchar contra la corrupción y que ha existido
40 politización de las universidades, en donde a través de
41 acciones violentas se han puesto y depuesto autoridades.
42 Sugiere además que se envíe una comunicación al CPCCS y a
43 las autoridades pertinentes sobre el tema de la falta de
44 atención a los grupos de discapacitados.

45
46 **EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL**
47 **SOCIAL EN SESION ORDINARIA NO. 352, CELEBRADA EL JUEVES 28**
48 **DE MAYO DEL 2015, CON CINCO VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA DE**
49 **LA CONSEJERA ANDREA RIVERA Y DEL CONSEJERO DAVID ROSERO,**
50 **RESUELVE:**

51
52 Dar por conocido y acoger las conclusiones
53 recomendaciones del Informe Final de la Veeduría Ciudadana

1 para "Vigilar el proceso eleccionario de autoridades de
2 Rector, Vicerrector/a Académico y Vicerrector/a
3 Administrativo de la Universidad Técnica de Ambato" de
4 conformidad con el Art. 27 del Reglamento General de
5 Veedurías Ciudadanas.

6
7 Ampliar el Informe Final de la Veeduría Ciudadana en
8 función de la transgresión del Reglamento Interno de la
9 Universidad Técnica de Ambato.

10
11 Correr traslado del Informe Final de la Veeduría Ciudadana
12 a la SENESCYT.

13
14 Los Veedores realizarán la socialización del Informe Final
15 de la Veeduría Ciudadana, con las autoridades de la
16 Universidad y los estudiantes, con el apoyo y
17 acompañamiento técnico de la Oficina Provincial del CPCCS,
18 así como en la página web institucional y a través de los
19 medios de comunicación pertinentes, en cumplimiento con lo
20 dispuesto en el artículo 28 del referido Reglamento.

21
22 4) Conocimiento y resolución respecto del pedido
23 formulado por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde
24 del GAD Municipal de Balao, para la conformación de la
25 Veeduría Ciudadana que vigilará el Concurso de Méritos
26 y Oposición para la designación de Registrador de la
27 Propiedad de ese Cantón.

28
29 La Secretaria General da lectura del Oficio No. 263-GAD-
30 MBA-2015-BALAO, suscrito por el doctor Luis Castro
31 Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de
32 Balao.

33
34 Toma la palabra la Consejera Marcela Miranda, quien, sobre
35 la solicitud de ambos cantones desea que la Subcoordinación
36 Nacional de Control Social informe si son las primeras
37 solicitudes para la designación de Registrador de la
38 Propiedad de esos cantones, o si se trata de alguna
39 renovación o renuncia, porque recuerda que hace tres años
40 se conformaron esas veedurías, y pide que se explique por
41 qué se están designando nuevamente a estas autoridades.

42
43 El Presidente explica que en algunos GADs ha habido cambio
44 de autoridades, y en ciertos municipios han cumplido el
45 tiempo para el cual fueron nombrados pues duran 4 años en
46 funciones, y como deben nombrar nuevas autoridades llaman a
47 nuevo concurso; en otros casos renunciaron las autoridades
48 de los Registros de la Propiedad y debe realizarse otro
49 concurso; en otros casos se han producido remociones por
50 parte de los GADS Municipales para con los registradores,
51 produciendo esas vacantes.

52

1 La Consejera Marcela Miranda expresa que hubiere sido bueno
2 que la Subcoordinación de Control Social proporcione la
3 información precisa para que la Resolución sea tomada
4 apegada a las realidades de esos cantones por lo que
5 solicita tener más cuidado.
6

7 El Presidente menciona que no existiría repercusión sobre
8 esas circunstancias, y que lo importante es que no hay
9 Registrador de la Propiedad haciéndose necesario el
10 concurso, pues las razones de salida son ajenas al CPCCS.
11

12 **EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL**
13 **SOCIAL EN SESION ORDINARIA NO. 352, CELEBRADA EL JUEVES 28**
14 **DE MAYO DEL 2015, CON CINCO VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA DE**
15 **LA CONSEJERA ANDREA RIVERA Y DEL CONSEJERO DAVID ROSERO,**
16 **RESUELVE:**
17

18 Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social,
19 que a través de la oficina provincial, se convoque a la
20 Veeduría Ciudadana para la conformación de una Veeduría
21 Ciudadana que vigile el concurso de méritos y oposición
22 para la selección y designación de Registrador de la
23 Propiedad del Cantón Balao.
24

25 Notificar el contenido de la presente resolución al
26 Subcoordinador Nacional de Control Social, para las
27 acciones correspondientes
28

29 5) Conocimiento y resolución respecto del pedido
30 formulado por el licenciado José Morales, Alcalde del
31 GAD Municipal de Santiago de Quero, para la
32 conformación de la Veeduría Ciudadana que vigilará el
33 Concurso de Méritos y Oposición para la designación de
34 Registrador de la Propiedad de ese cantón.
35

36 La Secretaria General da lectura del Oficio No. 00343-A-
37 GADMICQ, suscrito por el doctor José Morales, Alcalde del
38 Gobierno Autónomo Descentralizado Santiago de Quero.
39

40 **EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL**
41 **SOCIAL EN SESION ORDINARIA NO. 352, CELEBRADA EL JUEVES 28**
42 **DE MAYO DEL 2015, CON CINCO VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA DE**
43 **LA CONSEJERA ANDREA RIVERA Y DEL CONSEJERO DAVID ROSERO,**
44 **RESUELVE:**
45

46 Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social,
47 que a través de la oficina provincial, se convoque a la
48 Veeduría Ciudadana para la conformación de una Veeduría
49 Ciudadana que vigile el concurso de méritos para llenar la
50 vacante de Registrador de la Propiedad del Cantón Santiago
51 de Quero.

1 Notificar el contenido de la presente resolución al
 2 Subcoordinador Nacional de Control Social, para las
 3 acciones correspondientes.

4
 5 * 6) Conocimiento y Resolución del oficio No. CORDICOM-
 6 PRC-2015-0254-OF, suscrita por el señor Patricio
 7 Barriga Jaramillo, Presidente del CORDICOM.

8
 9 La Secretaría General da lectura del Oficio CORDICOM-PTEC-
 10 2015-OF, suscrito por el licenciado Patricio Barriga
 11 Jaramillo, Presidente del Consejo de Regulación y
 12 Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM.

13
 14 El Presidente explica que ha mantenido reuniones con
 15 funcionarios del Consejo de Regulación y Desarrollo de la
 16 Información y Comunicación CORDICOM a partir del último
 17 envío del listado de los Medios de Comunicación, de lo cual
 18 se ha desprendido que no eran 61 medios sino 57; añade que
 19 cuando los Consejeros le preguntaron sobre el particular,
 20 había mencionado que estaban revisando el listado con
 21 detenimiento, y que sigue persistiendo el error
 22 confundiendo la razón social y no los Medios de
 23 Comunicación, pues dice que personalmente había hecho la
 24 aclaración en varias ocasiones que la ley les manda a
 25 nombrar defensores de audiencia o lector del Medio de
 26 Comunicación sin importar que la empresa tenga dos, tres,
 27 etc. Se remite a tres casos: Granasa, Telégrafo y el
 28 Universo, que son medios diferentes, dos de ellos con la
 29 misma razón social, Granasa integra al Expreso y al Extra;
 30 para el Universo, figuran La Súper y el Universo. Bajo esa
 31 circunstancia se les requirió por escrito solventar esa
 32 necesidad y en la contestación recibida siguen sosteniendo
 33 que es la razón social la que determina el Medio de
 34 Comunicación. Adicionalmente, otro tema está en relación
 35 con una inquietud que surge de las personas inscritas para
 36 el concurso y su relación laboral, en el sentido de si son
 37 empleados públicos, o si están sometidos al Código de
 38 Trabajo, y que estas cuestiones, desde su punto de vista,
 39 deben ser reguladas por el CORDICOM al ser el organismo que
 40 define las políticas públicas en el área, pues el pago lo
 41 hacen por medio de la Superintendencia de
 42 Telecomunicaciones. Finalmente, hay que esperar la
 43 respuesta a la consulta que interpondría el CORDICOM a la
 44 Procuraduría General del Estado.

45
 46 Toma la palabra la Consejera Mónica Banegas y expresa que
 47 en todos los Plenos donde han tratado el tema de los
 48 Defensores de Audiencia, el CPCCS ha tenido una posición
 49 muy clara en cuanto a lo que es su atribución según la Ley
 50 Orgánica de Comunicación, y que han hecho todo lo que ha
 51 estado dentro de sus atribuciones; recuerda que ya tuvieron
 52 una experiencia cuando eligieron a los defensores de los
 53 clientes de las entidades financieras, y que cuando inició

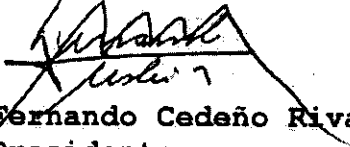
1 El Presidente resalta que es necesario que en la Resolución
 2 consten todos los antecedentes de los oficios remitidos y
 3 enviados, y las convocatorias para sustentar debidamente la
 4 resolución; aclara que la consulta que realizó el CORDICOM
 5 es sobre las relaciones laborales.
 6

7 **EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL**
 8 **SOCIAL EN SESION ORDINARIA NO. 352, CELEBRADA EL JUEVES 28**
 9 **DE MAYO DEL 2015, CON CUATRO VOTOS A FAVOR, LA ABSTENCION**
 10 **DEL CONSEJERO LUIS PACHALA Y LA AUSENCIA DE LA CONSEJERA**
 11 **ANDREA RIVERA Y DEL CONSEJERO DAVID ROSERO, RESUELVE:**
 12

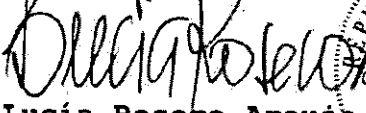
13 No proceder con la segunda convocatoria para la designación
 14 de las y los Defensores de Audiencias y lectores, mientras
 15 no se cuente con la información necesaria requerida por el
 16 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al
 17 Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información, en lo
 18 relativo a los listados y especialmente, sobre la relación
 19 laboral entre los Defensores de Audiencias y Lectores y los
 20 Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional, a fin de
 21 que las y los postulantes tengan pleno conocimiento de la
 22 condición laboral que regirá en esta designación.
 23

24 La Secretaría General notificará el contenido de la
 25 presente Resolución al Consejo de Regulación y Desarrollo
 26 de la Información y Comunicación.
 27

28 Siendo las 11h16 habiéndose agotado el orden del día se da
 29 por concluida la Sesión Ordinaria No. 352.
 30

31 
 32
 33 **Fernando Cedeño Rivadeneira**
 34 **Presidente**
 35

36 Lo certifico.- en la ciudad de Quito, distrito
 37 Metropolitano, a los veintiocho días del mes de mayo del
 38 dos mil quince.
 39

40 
 41
 42 **Lucía Rosero Araujo**
 43 **Secretaria General.**
 44



1 el concurso estaban pendientes ciertas resoluciones por
2 parte de la Junta Bancaria, y la gente que se postuló no
3 conocía de esas resoluciones, ocasionando que a mitad del
4 proceso tuvieran que cambiar algunas decisiones debido a
5 las nuevas reglas. Considera que han guiado un CPCCS
6 responsable cuando organizaron los concursos de acuerdo a
7 la Ley, reglamentos, y que las reglas han estado claras
8 cuando han dependido únicamente del CPCCS pero en este caso
9 ha habido una comunicación interinstitucional, trabajo
10 conjunto, y relación favorable para construir este
11 concurso, donde el CPCCS tiene que dirigir el concurso y el
12 CORDICOM tiene que decidir el tema de sueldos, y sobre
13 todo, cuántos medios nacionales son a nivel nacional, y en
14 las manos del CPCCS no están esos temas y sin embargo se ha
15 transparentado que han hecho lo que les corresponde;
16 resalta que le parece responsable la actitud del CORDICOM
17 al hacer la consulta necesaria a la Procuraduría para
18 evitar cometer errores porque están tratando un tema
19 delicado para con la ciudadanía que tiene gran expectativa
20 sobre el defensor de audiencia, que encierra la defensa de
21 derechos muy importantes; así mismo dice que ha visto el
22 esfuerzo de los servidores públicos del CPCCS, y que se
23 escapa de sus manos, habiendo cumplido la parte que les
24 corresponde; menciona que ha dicho en varias ocasiones que
25 le han preguntado, que le parece que la decisión más
26 coherente, ética y transparente es dejar el concurso para
27 que lo haga el siguiente Pleno del CPCCS, quedando claro
28 que no ha dependido de los Consejeros. Así como han hecho
29 bien los concursos que les ha correspondido, pueden dejar
30 éste para el siguiente CPCCS y no es que están faltando a
31 la Constitución de la República, ética o labores.

32
33 Toma la palabra la Consejera Marcela Miranda quien hace un
34 recuento que desde septiembre del 2014 han venido
35 insistiendo, dado que es responsabilidad del CORDICOM,
36 enviar los listados de los medios de comunicación y que
37 están a mayo del 2015 y no han recibido los listados en
38 base a lo que dispone la normativa; por lo tanto plantea
39 que expidan una resolución que sea transmitida por escrito
40 al CORDICOM y a la SUPERCOM como organismo de control en
41 comunicación, en el sentido de que el CPCCS ha cumplido con
42 la normativa establecida en la Constitución, el articulado
43 de la Ley y Reglamento y en vista de que hasta la fecha no
44 se cuenta con los listados necesarios, se resuelva no
45 proceder con la competencia prevista para el CPCCS,
46 poniendo como antecedente que el Pleno, sobre la base de
47 los 61 medios conocidos, procedieron a hacer un primer
48 llamado a concurso, antecedente que lo resalta, pues
49 considera que siempre la cuerda se rompe por lo más flojo
50 y debe dejarse clara la responsabilidad del Pleno de
51 CPCCS.

52